BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

974

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS DE CONCURSO

En ejecución del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de marzo de 1987, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se anuncia la siguiente contratación mediante concurso:

Objeto: Es el suministro de material fungible de oficina que se relaciona en el artículo 1 del pliego de condiciones.

Tipo de licitación: Dadas las particulares características de los múltiples objetos sobre los que versa el concurso, no se fija tipo de licitación.

Entrega: La entrega de la totalidad del material deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Garantías: Provisional, de 30.000 pesetas; definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la proposición económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del pliego de condiciones. El sobre «B» contendrá la documentación complementaria descrita en el citado artículo.

Los sobres se presentarán en el Registro General, previa comprobación por el Secretario general, dentro de los VEINTE DIAS HABILES siguientes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de ocho y treinta hasta las catorce y treinta.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1), a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Reclamaciones: El pliego de condiciones estará expuesto al público en el Departamento de Tributos para examen e interposición, en su caso, de reclamaciones, durante OCHO DIAS HABILES, contados al igual que el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... (localidad y provincia), calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), desea tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para el suministro de material fungible de oficina anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado en el precio total de ... (en letra y número) ... pesetas, y ello con sujeción al pliego de condiciones jurídicas que rige dicho concurso, el cual conoce y acepta en todos sus puntos.

(Lugar, fecha y firma.)

Segovia, a 16 de marzo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

975

En ejecución del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de marzo de 1987, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se anuncia la siguiente contratación mediante concurso:

Objeto: Es el suministro de material impreso de oficina que se relaciona en el artículo 1 del pliego de condiciones.

Tipo de licitación: Dadas las particulares características de los múltiples objetos sobre los que versa el concurso, no se fija tipo de licitación.

Entrega: La entrega de la totalidad del material deberá efectuarse dentro de los cincuenta días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Garantías: Provisional, de 30.000 pesetas; definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la proposición económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del pliego de condiciones. El sobre «B» contendrá la documentación complementaria descrita en el citado artículo.

Los sobres se presentarán en el Registro General, previa comprobación por el Secretario general, dentro de los

VEINTE DIAS HABILES siguientes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de ocho y treinta hasta las catorce y treinta.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1), a las doce y quince horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Reclamaciones: El pliego de condiciones estará expuesto al público en el Departamento de Tributos para examen e interposición, en su caso, de reclamaciones, durante OCHO DIAS HABILES, contados al igual que el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... (localidad y provincia), calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), desea tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para el suministro de material impreso anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado en el precio total de ... (en letra y número) ... pesetas, y ello con sujeción al pliego de condiciones jurídicas que rige dicho concurso, el cual conoce y acepta en todos sus puntos.

(Lugar, fecha y firma.)

Segovia, a 16 de marzo de 1987.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

886

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Tenzuela (Segovia)

Acordada por Decreto de 10 de abril de 1986 la concentración parcelaria en la zona de Tenzuela (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 23 de marzo de 1987 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquien derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de Tenzuela, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 13 de marzo de 1987.—El Delegado territorial, Angel Ballesteros Díez.

1052

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

JOSE MARIA LOPEZ ZUMEL, Delegado provincial de Estadística de Segovia.

CERTIFICO: Que la población de hecho y derecho, según el Padrón Municipal de Habitantes a 1-4-86 de Segovia y su provincia, es la que a continuación se detalla:

	MUNICIPIOS	Hecho	Derecho
1	Abades	947	955
2	Adrada de Pirón	49	49
3	Adrados	328	335
4	Aguilafuente	794	821
5	Alconada de Maderuelo	69	70
6	Aldealcorvo	48	48
7	Aldealengua de Pedraza	105	115
8	Aldealengua de Sta. María ...	108	118
9	Aldeanueva de la Serrezuela ...	54	56
10	Aldeanueva del Codonal	262	291
12	Aldea Real	420	461
13	Aldeasoña	164	189
14	Aldehorno	110	114
15	Aldehuela del Codonal	60	68
16	Aldeonte	128	128
17	Anaya	131	138
18	Añe	143	144
19	Arahuetes	59	59
20	Arcones	282	309
21	Arevalillo de Cega	40	40
22	Armuña	367	367
24	Ayllón	1.388	1.335
25	Barbolla	260	260
26	Basardilla	102	102
28	Bercial	189	189
29	Bercimuel	96	102
30	Bernardos	851	851
31	Bernuy de Porreros	367	367
32	Boceguillas	601	602
33	Brieva	57	57
34	Caballar	126	126
35	Cabañas de Polendos	121	128
36	Cabezuela	782	790
37	Calabazas	89	135
39	Campo de San Pedro	434	441
40	Cantalejo	3.556	3.620
41	Cantimpalos	1.350	1.388
43	Carbonero el Mayor	2.483	2.485
44	Carrascal del Río	248	254
45	Casla	142	142
46	Castillejo de Mesleón	148	149
47	Castro de Fuentidueña	124	125
48	Castrojimeno	70	71
49	Castroserna de Abajo	92	92
51	Castroserracín	46	53
52	Cedillo de la Torre	171	172
53	Cerezo de Abajo	176	184
54	Cerezo de Arriba	208	214
55	Cilleruelo de San Mamés	70	76
56	Cobos de Fuentidueña	103	109
57	Coca	2.167	2.121
58	Codorniz	552	570
59	Collado Hermoso	112	112
60	Condado de Castilnovo	189	189
61	Corral de Ayllón	149	149

	MUNICIPIOS	Hecho	Derecho
62	Cubillo	76	76
63	Cuéllar	9.310	9.279
65	Chañe	803	803
68	Domingo García	43	43
69	Donhierro	123	123
70	Duruelo	106	106
71	Encinas	88	88
72	Encinillas	96	96
73	Escalona del Prado	675	675
74	Escarabajosa de Cabezas	415	429
75	Escobar de Polendos	249	277
76	El Espinar	4.995	5.030
77	Espirdo	211	214
78	Fresneda de Cuéllar	300	300
79	Fresno de Cantespino	212	244
80	Fresno de la Fuente	110	105
81	Frumales	279	300
82	Fuente de Santa Cruz	233	233
83	Fuente el Olmo de Ftdña.	230	233
84	Fuente el Olmo de Iscar	140	140
86	Fuentepelayo	1.085	1.089
87	Fuentepiñel	200	220
88	Fuenterrebollo	544	544
89	Fuentesaúco de Fuentidueña ...	385	425
91	Fuentesoto	222	222
92	Fuentidueña	206	257
93	Gallegos	119	119
94	Garcillán	394	360
95	Gomezserracín	671	671
97	Grajera	78	78
99	Honrubia de la Cuesta	117	117
100	Hontalbilla	504	612
101	Hontanares de Eresma	139	139
103	Huertos (Los)	175	175
104	Ituero y Lama	56	54
105	Juarros de Riomoros	104	104
106	Juarros de Voltoya	340	340
107	Labajos	195	196
108	Laguna de Contreras	211	258
109	Languilla	178	188
110	Lastras de Cuéllar	674	696
111	Lastras del Pozo	126	126
112	Lastrilla (La)	671	466
113	Losa (La)	268	273
115	Maderuelo	188	190
118	Marazuela	106	106
119	Martín Miguel	230	230
120	Martín Muñoz de la Dehesa ...	180	180
121	Martín Muñoz de las Posadas.	687	698
122	Marugán	233	233
123	Matabuena	232	232
124	Mata de Cuéllar	342	356
125	Matilla (La)	138	138
126	Melque	195	195
127	Membibre de la Hoz	115	115
128	Migueláñez	208	208
129	Montejo de Arévalo	351	369
130	Montejo de la Vega de la S. ...	240	240
131	Monterrubio	88	88
132	Moral de Hornuez	169	169
134	Mozoncillo	1.085	1.108
135	Muñopedro	503	504
136	Muñoveros	260	261
138	Nava de la Asunción	2.673	2.673
139	Navafría	451	448
140	Navalilla	236	236
141	Navalmanzano	1.186	1.242
142	Navares de Ayuso	89	92
143	Navares de Enmedio	218	218
144	Navares de las Cuevas	37	37
145	Navas de Oro	1.564	1.614
146	Navas de San Antonio	354	366
148	Nieva	410	410
149	Olombrada	994	1.002
150	Orejana	130	136
151	Ortigosa de Pestaño	113	113
901	Ortigosa del Monte	284	286
152	Otero de Herreros	803	852
154	Pajarejos	50	52
155	Palazuelos de Eresma	1.317	1.060
156	Pedraza	467	467
157	Pelayos del Arroyo	64	64
158	Perosillo	33	35
159	Pinarejos	271	271
160	Pinarnegrillo	231	231
161	Pradales	70	70
162	Prádena	532	591
163	Puebla de Pedraza	116	118
164	Rapariegos	330	331
165	Rebollo	165	165
166	Remondo	410	410
168	Riaguas de San Bartolomé ...	102	102
170	Riaza	1.511	1.511
171	Ribota	59	59
172	Riofrío de Riaza	56	65
173	Roda de Eresma	104	104
174	Sacramenia	873	982
176	Samboal	805	805
177	San Cristóbal de Cuéllar	309	309
178	San Cristóbal de la Vega	205	210
179	Sanchonuño	767	767
180	Sangarcía	563	596
181	San Ildefonso o La Granja ...	4.828	4.878
182	San Martín y Mudrián	349	404
183	San Miguel de Bernuy	226	250
184	San Pedro de Gaíllos	333	333
185	Santa María la Real de Nieva.	1.681	1.786
186	Santa Marta del Cerro	67	67
188	Santiuste de Pedraza	155	155
189	Santiuste de San Juan B.	923	923
190	Santo Domingo de Pirón	59	59
191	Santo Tomé del Puerto	410	417
192	Sauquillo de Cabezas	286	291
193	Sebúlcor	271	271
194	Segovia	55.496	53.397
195	Sepúlveda	1.528	1.528
196	Sequera de Fresno	86	86
198	Sotillo	80	80
199	Sotosalbos	111	111
200	Tabanera la Luenga	84	103
201	Tolocirio	85	85
202	Torreadrada	199	200
203	Torrecaballeros	238	238
204	Torrecilla del Pinar	428	433
205	Torreiglesias	460	463
206	Torre Val de San Pedro	178	179
207	Trescasas	170	170
208	Turégano	1.202	1.202
210	Urueñas	162	187
211	Valdeprados	56	56
212	Valdevacas de Montejo	51	51
213	Valdevacas y Guijar	180	183
214	Valseca	357	357
215	Valtiendas	294	296
216	Valverde del Majano	544	543
218	Valle de Tabladillo	223	250

	MUNICIPIOS	Hecho	Derecho
219	Vallelado	918	931
220	Valleruela de Pedraza	79	79
221	Valleruela de Sepúlveda	93	97
222	Veganzones	358	370
223	Vegas de Matute	272	307
224	Ventosilla y Tejadilla	32	32
225	Villacastín	1.656	1.658
228	Villaverde de Iscar	812	812
229	Villaverde de Montejo	105	105
230	Villeguillo	159	159
231	Yanguas de Eresma	236	236
233	Zarzuela del Monte	558	558
234	Zarzuela del Pinar	700	700
902	Cozuelos de Fuentidueña	255	283
903	Marazoleja	194	204
904	Navas de Riofrío	193	193
	TOTAL PROVINCIAL	151.520	150.634

Para que conste y sirva a los efectos oficiales procedentes, se expide la presente certificación con cifras provisionales pendientes de aprobación por Decreto.

Segovia, 3 de diciembre de 1986.—El Delegado de Estadística, José María López Zumel.

804

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Aurora Fernández Mompín, con domicilio en calle Alberto Alcocer, 47, 2.° A, Madrid, solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 194 metros de profundidad y 0,55 metros de diámetro, entubado con tubos de chapa de acero de 5 milímetros de espesor.

El caudal de agua solicitada es de 21,62 litros por segundo de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto-bomba de 55 CV. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 90.000 litros por hora a una altura manométrica de 12 metros.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad, denominada «Coto Pequeño de Castejón II», en el término municipal de Villaverde de Iscar (Segovia), y cuya superficie es de 22 hectáreas, cultivada totalmente.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de marzo de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

789

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 162 seguidos entre partes, de una y como demandante, Serapio del Ser e Hijos, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz, y de la otra y como demandado, don Félix Verdugo Díez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de trescientas trece mil treinta pesetas de principal, mil diez pesetas de gastos de protesto y ciento cincuenta mil pesetas de intereses y costas, en los que he acordado notificar, por medio de la presente, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Serapio del Ser e Hijos, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por la Letrada doña María Luisa Lorenzana Teijeiro, y de la otra, como demandado, don Félix Verdugo Díez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Félix Verdugo Díez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Serapio del Ser e Hijos, S. A., de la suma de trescientas trece mil treinta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—E/. Peña de Pablo.»

Y para que lo acordado tenga lugar, libro a V. S. la presente.

Dado en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.— El Secretario (ilegible).

869

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

ANUNCIO DE SUBASTA

En juicio ejecutivo número 74/84, seguido a instancia de la compañía mercantil «PRODUCTOS QUETZAL, S. A.», con domicilio en Silla, contra «MALVA, S. L.», con domicilio en Cuéllar, y a instancia de la parte demandante se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que después se describirán y en las fechas y condiciones que a continuación se expresan:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las once horas de su mañana.

Para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100.

Y para el caso de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 23 de junio próximo, a las once horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la subasta el valor que figura en la descripción de cada uno de los bienes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

3.ª Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, efectuando al tiempo o acreditarse haberlo efectuado el depósito a que se refiiere la condición segunda.

4.ª Las cargas preferentes y anteriores, al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

5.ª Los bienes embargados se encuentran en la Fábrica de Muebles «MALVA, S. L.», de esta villa de Cuéllar.

BIENES QUE SE SUBASTAN

374 rodillos de dos metros de largo para transporte de piezas.

Se valoran en 380.000 pesetas.

Cuéllar, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Luis Martínez de Salinas.—El Secretario (ilegible).

1011

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, y bajo el número 32/86, se siguen actuaciones de juicio verbal civil a instancia de don Cirilo Provencio Provencio, representado por el Procurador señor Pastor García, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Segovia y herederos de don Rafael Provencio, estos últimos en paredero desconocido; en las que ha recaído la siguiente resolución:

«PROPOSICION DE PROVIDENCIA.—Secretario, señor don Ignacio Campo: En Sepúlveda, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Por presentada la anterior papeleta de demanda, se admite a trámite, registrada que fue en su momento. Convóquese al actor don Cirilo Provencio Provencio, por medio de su Procurador don Julio Alberto Pastor García, y a los demandados, Delegación Provincial de Hacienda de Segovia, Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda, en la persona del señor Abogado del Estado, y a los herederos de don Rafael Provencio, actualmente en domicilio desconocido, a juicio verbal; señalándose al efecto el próximo día DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito; citándose a las partes para dicho acto en legal forma; haciéndose saber a los demandados que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía. Para la citación del señor Abogado del Estado, líbrese exhorto al de igual clase de Segovia, con los apercibimientos legales. Y para citación de los herederos de don Rafael Provencio, en domicilio desconocido, hágase la citación por medio de edictos, que se fijarán en el lugar del juicio y en el de su última residencia; en este caso, fíjense en el Juzgado de Paz de Encinas, así como en el Boletín Oficial de la provincia; edicto y exhorto que serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento. Así lo propongo, doy fe.—Conforme: La Jueza sustituta.—Firmado y rubricado.—El Secretario.—Firmado y rubricado.—Hay un sello del Juzgado de Distrito de Sepúlveda.»

Y para que conste y sirva a los solos fines de citar a los demandados, herederos de don Rafael Provencio, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE y hora de las DIEZ de su mañana, según lo acordado, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle Barrio Nuevo, número 1, a la celebración del juicio; expido la presente, en Sepúlveda, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz. El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

884

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de dos lotes de fincas

Por el Pleno de esta Corporación y previa autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, según orden de 10 de marzo de 1987, se acordó convocar, con carácter urgente, la subasta pública para la enajenación de los dos lotes de fincas rústicas siguientes:

LOTE UNO.

A) Finca número 104 del Inventario de Bienes de la Corporación. Otra al sendero del Padrasto. Linda: Norte, con Bienvenida Gómez; Mediodía, Catalina Sanz Agudo; Saliente, María Ramos y María Fernández, y Poniente, Catalina Sanz Agudo. Es terreno improductivo sin destino, con una superficie de 19 áreas y 5 centiáreas.

B) Parte de la finca número 105 del Inventario de Bienes a Valserrano. Linda: Norte, con camino de Las Canteras; Mediodía, con María Fernández Cubero; Saliente, con Bernardino Alvarez, y Poniente, Salvador Pérez Ruiz. Es terreno improductivo sin destino específico. La superficie de la finca integrada en este lote es de 26 hectáreas, 79 áreas y 75 centiáreas.

Precio de tasación del lote 1: 3.105.618 pesetas.

LOTE DOS.

A) Finca número 109 del Inventario de Bienes de la Corporación. Otra a Valserrano. Linda: Norte, con Ayuntamiento; Mediodía, Vicente Sanz Bartolomé; Saliente, Micaela Hernández, y Poniente, Antonio Martín Migueláñez. Es terreno improductivo sin destino específico. Tiene una superficie de 19 áreas y 5 centiáreas.

B) Resto de la finca número 105 del Inventario de Bienes, cuya descripción consta en el apartado B) del

lote 1. La superficie de esta parte es de 11 hectáreas, 84 áreas y 47 centiáreas.

C) Parte de la finca número 110 del Inventario de Bienes. Otra a la Ermita del Castillo. Linda: Norte, con Siro Escorial; Mediodía, Marina Yagüe; Saliente, río Eresma; Poniente, Celestino Sanz y Ayuntamiento. Es terreno improductivo sin destino específico. La superficie integrada en este lote es de 1 hectárea.

Precio de tasación del lote 2: 1.500.013 pesetas.

La subasta se celebrará a las catorce horas del undécimo día hábil a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las quince horas del día hábil anterior al señalado para la apertura.

La fianza provisional para tomar parte en la referida subasta será del 3 por 100 de la tasación para cada uno de los lotes.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada uno de los lotes, rigiendo el modelo de proposición habitual para este tipo de actos, al que se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por esta Corporación y que regirán en la presente enajenación, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles y en horas de oficina, a efectos de reclamaciones, y en el caso de que se formulase alguna, se aplazará la licitación el tiempo necesario para resolverlo.

El adjudicatario de la subasta destinará los terrenos a los usos y con arreglo a las calificaciones urbanísticas, en su caso, aplicables; siendo de su cuenta los gastos que se deriven de la presente enajenación.

Bernardos, a 16 de marzo de 1987.—El Alcalde, Daniel Postigo.

1019

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Anuncio de aprovechamiento de resinas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirá en la adjudicación del aprovechamiento de resinas para 1987 por el sistema de concierto directo, se hace público que los citados pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y, en su caso, presentar las correspondientes reclamaciones.

Al mismo tiempo, se hace público que este Ayuntamiento recibe ofertas para adjudicar el aprovechamiento durante el plazo de diez días y hasta media hora antes de la fijada para la apertura de plicas. El plazo se contará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del último día de presentación de proposiciones.

En caso de que se presentasen reclamaciones a los pliegos de condiciones, la licitación quedaría suspendida durante el tiempo necesario para resolver las mismas.

Zarzuela del Pinar, a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde, Mariano-A. García Valverde.

994

Ayuntamiento de Hontalbilla

Anuncio de subasta de resinas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación del aprovechamiento de resinas para 1987 por el sistema de concierto directo, se hace público que dicho pliego estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y, en su caso, la presentación de las reclamaciones correspondientes.

Al mismo tiempo, se hace público que este Ayuntamiento recibe ofertas para adjudicar el aprovechamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del último día del plazo.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las trece y treinta horas del último día de admisión.

En caso de presentarse reclamaciones a los pliegos, la licitación quedará suspendida durante el tiempo necesario para resolverlas.

Hontalbilla, a 23 de marzo de 1987.—La Alcaldesa, Juana Borrego Izquierdo.

948

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Rectificación de anuncio

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 37, de fecha 27 de marzo, sobre pavimentaciones, la subasta se celebrará el día 13 de abril del año en curso, a las doce horas, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de marzo de 1987. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1018

ADRADOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuentas de presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por QUINCE DIAS HABILES, y durante este plazo y OCHO más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que correspondan.

Adrados, a 24 de marzo de 1987.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

834

OTERO DE HERREROS

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza y tarifas de tasa sobre expedición de documentos, con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre; los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otero de Herreros, a 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

795

SANGARCIA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.660.000
2	Impuestos indirectos	479.748
3	Tasas y otros ingresos	3.220.000
4	Transferencias corrientes	3.590.772
5	Ingresos patrimoniales	760.309
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	498.000
	Total ingresos	10.208.829

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	3.027.882
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.191.882
3	Intereses	37.724
4	Transferencias corrientes	373.108
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.444.899
9	Variación de pasivos financieros	133.334
	Total gastos	10.208.829

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sangarcía, a 24 de febrero de 1987.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

689

AGUILAFUENTE

La Corporación municipal en su sesión extraordinaria plenaria de 13 de noviembre de 1986 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado en su parte dispositiva dice:

Sexto.—ORDENANZAS FISCALES.

2.° Derogar la Ordenanza fiscal de saca de arenas y otros materiales, aprobada por acuerdo de 30 de septiembre de 1985, por no obtenerse rendimiento alguno y en base a lo informado por la Intervención municipal.

3.° Derogar la Ordenanza fiscal de tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros y pasos de escalera, aprobada en sesión de 5 de mayo de 1981, en lo que respecta a tales ocupaciones, manteniendo las demás bases imponibles señaladas en la Ordenanza.

Lo que se publica a los efectos del artículos 190 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986, al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública.

Aguilafuente, a 18 de febrero de 1987.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

766

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que don Luis Miguel González Gómez ha solicitado la construcción de una nave para explotación cunícola de 300 huecos de producción al sitio del Reoyo, terreno rústico, polígono 1-4, parcela 102; tiene acceso directo al camino de Montejo de Arévalo-Almenara, cuya documentación ha sido presentada con arreglo al artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Y en cumplimiento del artículo 30 del expresado Reglamento, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer observaciones pertinentes, y de un modo especial los vecinos más próximos al emplazamiento propuesto.

Montejo de Arévalo, a 5 de marzo de 1987.—El Alcalde.

685

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para enajenación, en pública subasta, de una finca, de los propios de este municipio, en el paraje de la Solana o Eras del Mercado; se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones o reclamaciones pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte, a 2 de marzo de 1987.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

841

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Claudio Criado Torquemada la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas monte 14, lote tercero, año 1983, por importe de 12.600 pesetas; se expone al público por tiempo reglamentario a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 12 de marzo de 1987.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

792

AYLLON

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentaciones en Santa María de Riaza, Valvieja, Estebanvela y Grado del Pico, de este término municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos don Santiago Peraita Lechosa, y cuyas obras están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1986-87; por medio del presente anuncio queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de posibles reclamaciones.

Ayllón, a 9 de marzo de 1987.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

756

Ayuntamiento de Gomezserracín

EDICTO

Por este Ayuntamiento se sigue expediente para alterar la calificación jurídica de los terrenos sobrantes de vía pública de la calle Sanchonuño, de este municipio, como consecuencia del proyecto de alineación de esta calle y su enajenación, por venta directa, a los vecinos colindantes.

Lo que se hace público por espacio de un mes para que quienes se consideren interesados puedan examinar el referido expediente y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Gomezserracín, a 4 de marzo de 1987.—El Alcalde, Gerardo del Caz de Frutos.

661

REBOLLO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 781/86, el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del Servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertederos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de ... metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de ... metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público, se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes:

TARIFAS:	Ptas./año
— Viviendas	2.500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora en la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del Servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentario establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza el padrón de contribuyentes, a que se refiere el artícul 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provinci devengándose, no obstante, la tasa desde su vigenc inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga cobro.

Rebollo, a 2 de marzo de 1987.—El Alcalde, Juliá Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,